

Número doscientos ochenta.—Denominada «El Pastu», propiedad de don Belarmino García Prendes, de trece mil ciento sesenta y siete metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Linderos: Norte, Arturo Muñiz Gutiérrez; Este, herederos de Manuel Busto Busto; Sur, Ramón Fernández, Arturo Muñiz y Máximo Cuervo González, y Oeste, Jenaro Prendes y Arturo Muñiz.

Número doscientos ochenta y uno.—Denominada «El Pumariego», propiedad de don Arturo Muñiz Gutiérrez, de seis mil setecientos treinta metros cuadrados, dedicada a cultivo. Linderos: Norte, Belarmino García Prendes; Este, Ramón Fernández; Sur, Ramón Fernández y Belarmino García, y Oeste, Belarmino García y Máximo Cuervo.

Número doscientos ochenta y dos.—Denominada «Los Payares», propiedad de don Ramón Fernández González, de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Belarmino García y Manuel Busto; Este, Manuel García González y Celedonio Fernández; Sur, carretera de Perán, y Oeste, Belarmino García y Arturo Muñiz.

Número doscientos ochenta y tres.—Denominada «El Pomariego», propiedad de don Celedonio Fernández González, de dos mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Manuel García González y Manuel Busto; Este, Manuel Busto Busto; Sur, carretera de Perán, y Oeste, Ramón Fernández y Manuel García.

Número doscientos ochenta y cuatro.—Denominada «La Pomariega», propiedad de don Manuel García González, de mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, dedicada a prado. Llevador: Virginia Muñiz. Linderos: Norte, Manuel Busto Busto; Este, Manuel Busto Busto; Sur, Celedonio Fernández, y Oeste, Ramón Fernández González.

Número doscientos ochenta y cinco.—Denominada «El Pumariego», propiedad de herederos de Manuel Busto Busto, de veintidós mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, camino y herederos de Angel Busto García; Este, herederos de Angel Busto García y otro; Sur, carretera de Perán, y Oeste, Celedonio Fernández, Manuel García y Belarmino García.

Número doscientos ochenta y seis.—Denominada «Prado de la Capilla», propiedad de herederos de Angel Busto García, de siete mil novecientos ochenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, camino de servicio; Sur, herederos de Manuel Busto Busto, y Oeste, herederos de Manuel Busto Busto.

Número doscientos ochenta y siete.—Denominada «La Pefuñola», propiedad de doña Mercedes Fernández González, de siete mil ochenta metros cuadrados, dedicada a huerta y prado. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, camino de servicio; Sur, camino de servicio, y Oeste, Arturo Muñiz Gutiérrez.

Número doscientos ochenta y ocho.—Denominada «La Cuesta», propiedad de don Arturo Muñiz Gutiérrez, de doce mil trescientos cuarenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Manuel Busto Cuervo; Este, camino de servicio; Sur, camino de servicio y canal del molino que la separa de herederos de Manuel Busto, y Oeste, María Luisa García Marín.

Número doscientos ochenta y nueve.—Denominada «La Cuesta», propiedad de don Manuel Busto Cuervo, de veinte mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Linderos: Norte, José González Vega; Este, camino de servicio; Sur, Arturo Muñiz Gutiérrez, y Oeste, cauce del molino, que la separa de Eugenio Cuervo y Angel Vega.

Número doscientos noventa.—Denominada «La Cabaña», propiedad de don José González Vega, de dos mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, Manuel Busto Cuervo; Sur, Manuel Busto y Angel Vega, y Oeste, Angel Vega y Urbano González Vega.

Número doscientos noventa y uno.—Denominada «El Pumariego», propiedad de don Urbano González Vega, de nueve mil ciento setenta y dos metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, José González Vega; Sur, Angel Vega Fernández, y Oeste, camino de servicio.

Número doscientos noventa y dos.—Denominada «Vinada del Molino», propiedad de don Angel Vega Fernández, de diez mil quinientos sesenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Urbano González Vega; Este, cauce que la separa de Manuel Busto; Sur, Eugenio Cuervo, Gloria García y Herminio García, y Oeste, camino de servicio.

Número doscientos noventa y tres.—Denominada «La Vinada de Cabañas», propiedad de don Herminio García Álvarez, dedicada a prado. Linderos: Norte, Angel Vega Fernández; Este, Angel Vega y Gloria García; Sur, Gloria García y camino, y Oeste, camino.

Número doscientos noventa y cuatro.—Denominada «La Vinada de Cabañas», propiedad de doña Gloria García Álvarez, de dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, Angel Vega y Herminio García; Este, Angel Vega y Eugenio Cuervo; Sur, camino de servicio, y Oeste, Herminio García Álvarez.

Número doscientos noventa y cinco.—Denominada «El Molin», propiedad de doña María Luisa García Marín, de tres mil ciento veinticinco metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Llevador, Eugenio Cuervo. Linderos: Norte, Angel Vega; Este, cauce molino que separa de Manuel Busto y Arturo Muñiz; Sur, camino, y Oeste, Gloria García Álvarez.

Número doscientos noventa y seis.—Denominada «Prado de la Granda», propiedad de don José García Martínez, de tres mil

setecientos treinta y tres metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, camino de servicio; Este, María Luisa García Marín; Sur, Gloria García Álvarez, y Oeste, camino de servicio.

Número doscientos noventa y siete.—Denominada «El Molin», propiedad de doña María Luisa García Marín, de cuatro mil novecientos noventa metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Llevador, Eugenio Cuervo. Linderos: Norte, camino que la separa de Gloria y más de su propiedad; Este, cauce del molino; Sur, Gloria García Álvarez, y Oeste, José García Martínez.

Número doscientos noventa y ocho.—Denominada «La Cabaña», propiedad de herederos de Manuel Busto Busto, de tres mil quinientos setenta metros cuadrados, dedicada a prado y árboles. Llevador, José Muñiz Rodríguez. Linderos: Norte, María Luisa García Marín y Arturo Muñiz; Este, Arturo Muñiz y camino; Sur, camino, y Oeste, cauce del molino.

Número doscientos noventa y nueve.—Denominada «Vinada de la Pedrera», propiedad de doña Gloria García Álvarez, de seis mil novecientos setenta metros cuadrados, dedicada a prado. Linderos: Norte, José García Martínez y María Luisa García Marín; Este, María Luisa García Marín y cauce del molino; Sur, camino de servicio, y Oeste, camino de servicio.

Número trescientos.—Denominada «La Vinada Peñuble el Peñeo», propiedad de don Arturo Muñiz Gutiérrez, de cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, dedicada a prado, cultivo, árboles, huerta, prado y pomarada, prado y huerta. Linderos: Norte, camino; Este, Mercedes Fernández González; Sur, camino, Belarmino García Prendes y ENSIDESA, y Oeste, ENSIDESA.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

ORDEN de 8 de junio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 448, promovido por doña María de la Concepción Alonso Alonso contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 448, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María de la Concepción Alonso Alonso contra resolución de este Ministerio de 11 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 12 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María de la Concepción Alonso Alonso, impugnando resolución de la Subsecretaría de Industria y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular los expresados actos administrativos por no ser contrarios a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se acepta a Instituto Nacional de Industria y «Coparex Española, S. A.», la renuncia a tres permisos de investigación de hidrocarburos en las zonas reservadas al Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de renuncia presentada por el Instituto Nacional de Industria y «Coparex Española, S. A.», titulares conjuntamente de los permisos de investigación de hidrocarburos en zonas reservadas al Estado: Expediente I-Co.-I-1, «Laredo», de 10.000 hectáreas; expediente I-Co.-V-1, «Arén y Demasia Oeste de Arén», de 43.410 hectáreas; expediente I-Co.-V-2, «La Guardia de Arén y Demasia», de 43.410 hectáreas, en virtud de adjudicación hecha por Orden del Ministerio de Indus-